

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA
DE PERTINENCIA DE INGRESO AL
SEIA PROYECTO "FOTOVOLTAICO
ANTONIA SOLAR", PRESENTADA
POR FOTOVOLTAICA DELTA SpA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00060

RANCAGUA, 13 MAR 2018

VISTOS:

1. La Carta s/N° que consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") y los antecedentes que la acompañan, respecto de la ejecución de un proyecto nuevo denominado "Fotovoltaico Antonia Solar" (en adelante, "Proyecto"), presentada con fecha 6 de diciembre de 2017 a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, "SEA Región de O'Higgins"), por Fotovoltaica Delta SpA., representada legalmente por el señor Víctor Emilio Opazo Carvallo (en adelante, "Proponente").
2. La Carta N°22 de fecha 10 de enero de 2018 del SEA Región de O'Higgins, a través de la cual se solicitan mayores antecedentes de fondo al Proponente, para dar adecuada respuesta a la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA citada en el Visto N°1 de esta resolución.
3. La Carta sin número de fecha 22 de enero de 2018, presentada y formalizada en la Oficina de Partes del SEA Región de O'Higgins, mediante la cual el Proponente ingresa mayores antecedentes en respuesta a la Carta N°22/2018, en el marco de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA individualizada en el Visto N°1 de la presente resolución.
4. La Carta N°43 de fecha 30 de enero de 2018 del SEA Región de O'Higgins, a través de la cual se solicitan mayores antecedentes complementarios de fondo al Proponente, para dar adecuada respuesta a la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA citada en el Visto N°1 de esta resolución.
5. La Carta sin número de fecha 5 de febrero de 2018, presentada y formalizada en la Oficina de Partes del SEA Región de O'Higgins, mediante la cual el Proponente ingresa mayores antecedentes en respuesta a la Carta N°30/2018, en el marco de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA individualizada en el Visto N°1 de la presente resolución.
6. Los demás antecedentes que constan en el expediente de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, y en el expediente de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el Visto N°1 de la presente resolución.
7. El Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
8. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en el D.F.L. N°1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta D.D.P.P. N°73 de fecha 26 de enero de 2017, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra al señor

Pedro Pablo Miranda Acevedo, como Director Regional (S) del SEA Región de O'Higgins; y, en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el Visto N°1 de la presente resolución, y complementada con los antecedentes ingresados con fecha 22 de enero de 2018 y 5 de febrero de 2018; todos presentados ante el SEA Región de O'Higgins, se señalaron los siguientes hechos que motivan dicha consulta:
 - a. El Proyecto contempla la instalación de 9.630 paneles solares de 310 Wp de potencia, los cuales serán dispuestos en estructuras con seguimiento solar con eje único norte-sur, agrupados en un total de 321 strings, que en conjunto representan una potencia de generación en condiciones óptimas de 2,985 MW y una inyección de energía al sistema no superior a ese valor, equivalente a 6.252 MWh/año.
 - b. La potencia activa máxima a inyectar en el punto de conexión del sistema será de 2,985 MW.
 - c. El Proyecto tiene por objetivo la generación de energía eléctrica a través de Energía Renovable No Convencional (ERNC), aprovechando la captación de energía solar, para ingresar al Sistema de Distribución Local, mediante la instalación de una planta de 3 MW como Pequeño Medio de Generación Distribuida (PMGD).
 - d. La producción de energía se inyectará al Sistema Interconectado Central (SIC), cumpliendo con el estándar que se requiere según la legislación eléctrica chilena, a través de un punto de conexión, poste placa N°562305 (coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 19 S: 320.223 Este y 6.191.831 Norte) en la línea de Media Tensión de 15 kV denominada alimentador Santo Domingo, de la Empresa Distribuidora CGED, el cual se conecta a la Subestación Malloa. La energía será evacuada a través de un empalme eléctrico de 750 m, conectándose al poste señalado.
 - e. Para cada caja de distribución se conectarán 5 strings, en donde cada string serán de 30 paneles fotovoltaicos de 310 Wp de potencia. El proyecto contemplará un total de 9.630 módulos fotovoltaicos, lo cual se distribuirá en 321 cadenas en paralelo, considerando una capacidad máxima de generación de 2.985,3 KWp. Para temas de seguridad, se considerará que en cada caja de conexión debe contar con un interruptor de servicio, para trabajos dentro de las instalaciones.

Las condiciones técnicas de los módulos fotovoltaicos de 310 Wp, serán las siguientes:

Aspecto	Detalle	
	STC	NOCT
Voltaje en circuito abierto, Voc.	45,9 V	42,7 V
Voltaje óptimo de operación, Vmp.	37,0 V	6,81 A
Corriente de cortocircuito, Isc.	8,96 A	7,26 A
Corriente máxima de potencia, Imp.	8,38 A	33,9 V
Temperatura de funcionamiento.	-40°C a +85°C	
Voltaje máximo del sistema.	1.500 VDC (IEC)	
Temperatura de funcionamiento nominal de la celda.	45±2°C	
Coefficiente de temperatura de corriente de Pmax.	-0,40%/°C	
Coefficiente de temperatura de Voc.	-0,30%/°C	
Coefficiente de temperatura de Isc.	0,06%/°C	
Dimensiones.	1.956 x 992 x 40 mm	
Peso.	26,5 Kg (58,4 lbs)	

El sistema de seguimiento será autoalimentado con comunicaciones de rendimiento inteligente y filas equilibradas independientes, con un rango de rotación de 120 grados.

La distribución del cableado para conectar las cajas de conexión con los inversores, se presentan de manera subterránea.

Las cajas de distribución se conectarán con el inversor de capacidad de 3.000 KVA a 50°C, además tendrá un relé de corte y protección; asimismo, una protección magnetotérmica / diferencial y una caseta que incorpora fusibles e interruptor de corte en carga. El inversor incorporará dentro de su equipo, un transformador elevador de 3.500 KVA de potencia nominal en conexión delta-estrella, con una razón de transformación de 0,69/15 KV.

La distribución del cableado de toda aquella canalización desarrollada de forma subterránea, ocupando corriente alterna.

Se procederá a conectar mediante una línea aérea en media tensión (15 KV), cumpliendo todos los requerimientos dispuestos por la empresa de distribución dueña de las instalaciones.

- f. El Proyecto se ubicará en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, provincia de Cachapoal, comuna de Rengo, situado geográficamente a unos 9,5 Km por ruta al oeste del centro de la localidad de Rengo. Estará ubicado dentro del predio denominado "Parcela Número Doce" del proyecto de Parcelación "El Almendro" de la comuna de Rengo. El Rol de avalúo fiscal es el 234-265/Rengo, a nombre de Sucesión José Israel Reyes Ortega. El certificado de avalúo fiscal detallado se encuentra disponible en el anexo "Antecedentes legales del predio", de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA. El Proyecto se emplazará en una zona rural. El Certificado de Informaciones Previas N°850 de fecha 30 de noviembre de 2017 se encuentra disponible en el anexo "Antecedentes legales del predio", de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA. Además, se adjunta Certificado de Ruralidad N°077/2017 de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Rengo, que señala que la propiedad se encuentra fuera del radio urbano. Asimismo, en el citado Anexo de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, se adjunta los dominios vigentes de la propiedad emitidos por el Conservador de Bienes Raíces de Rengo.

A continuación, se presentan las coordenadas y croquis del emplazamiento del Proyecto:

COORDENADAS UTM, Datum WGS84 (HUSO 19 Sur)		
A	320.194,0	6.192.006,0
B	320.215,0	6.192.013,0
C	320.262,0	6.192.047,0
D	320.274,0	6.192.048,0
E	320.327,0	6.192.105,0
F	320.367,0	6.192.125,0
G	320.390,0	6.192.120,0
H	320.482,0	6.192.277,0
I	320.138,0	6.192.430,0
J	320.036,0	6.192.252,0
K	320.104,0	6.192.148,0
L	320.145,0	6.192.084,0

- g. La superficie predial y de intervención del Proyecto se detalla a continuación:

Superficie	Hectáreas
Predio Rol 136-2	19,7
Planta Fotovoltaica	10,3

- h. El acceso a la Planta Fotovoltaica se efectuará mediante un camino interno del predio, al que se tiene acceso por la Ruta H-640, a la cual se accede desde la Ruta H-60 que se conecta a la Ruta 5 Sur hacia el oriente.
- i. Fases del Proyecto:

Fase de Construcción

Las partes, obras y acciones consideradas para la fase de construcción del Proyecto son las siguientes:

- Mano de obra: Se procurará que en la fase de construcción se utilice como máximo 100 trabajadores, siendo un promedio de 30 trabajadores en sistema de turnos de lunes a sábado (6x1, jornada diurna).
 - Acondicionamiento del terreno: Tiene por objetivo adecuar la topografía a las especificaciones técnicas y constructivas de las obras proyectadas. Para ello, se contemplan movimiento de tierra orientados a la nivelación del terreno, utilizando maquinaria perteneciente a contratistas locales, los cuales se iniciarán en el área de emplazamiento de la instalación de faenas, y posteriormente se desarrollarán para el resto del predio. Los escombros serán enviados a sitios autorizado por la SEREMI de Salud. Los residuos orgánicos y la basura en general, asimilable a residuos domiciliarios, serán retirados por el servicio municipal de recolección de basura o servicio de retiro y transporte autorizado.
 - Instalación y habilitación de faenas: La instalación de faenas contemplará instalación del cierre perimetral en todo el predio; instalación de la oficina, caseta de vigilancia, dependencia de los trabajadores y servicios higiénicos; construcción de las bodegas de insumos y de las bodegas de residuos; instalación de los estanques de almacenamiento de agua; instalaciones auxiliares y definición de los estacionamientos, entre otros aspectos. La instalación de faenas cumplirá con las condiciones establecidas en el D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud.
 - Para el abastecimiento de agua potable de los trabajadores se considerará agua en botellas, o envasada mediante dispensadores en concordancia con la calidad y cantidad establecida en el D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud. Se instalarán baños químicos y lavamanos. Los residuos generados por estos, serán almacenados en estanques acondicionados para ello. Serán periódicamente retirados y dispuestos por una empresa autorizada por la SEREMI de Salud.
 - Construcción y uso de caminos: Los caminos interiores corresponderán a una superficie de tierra nivelada y compactada, al igual que el camino de acceso a las diferentes zonas del Proyecto y a la línea de evacuación. Estos servirán para desplazarse por toda la planta para la fase de construcción y posteriormente fase de operación para el mantenimiento de la planta.
 - Construcción del Parque Fotovoltaico: La instalación de los arreglos fotovoltaicos incluye la instalación de los seguidores solares y los módulos fotovoltaicos, estación convertora de potencia, edificio de Operación y Mantenimiento y Sistemas de Control., postes para Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), separados cada 20 metros en cada cambio de dirección. En primera instancia, se procederá a la instalación de postes verticales para el soporte de las mesas. Como primera opción de fundación, se procede al hincado directo del poste con un rotomartillo. Sólo en aquellos casos en que esta solución no sea factible, se procede a una perforación previa, para luego proceder con el hincado del poste. Si luego de perforar, se necesitase de cimentación para ese poste en específico, el poste será fijado junto a mezcla de hormigón para micro pilotes.
- En caso de ser necesario perforar, previo hincado, se humectará para evitar polvo. A su vez, se excavarán zanjas para la instalación de cables subterráneos Corriente Alterna (CA), Corriente Continua (CC) y cables de fibra óptica para la comunicación de los equipos. Se usarán excavadoras y zanjadoras para abrir las zanjas, cargadores basculantes livianos para rellenar y aplanadoras livianas para compactar. Se considerará la humectación del terreno para evitar levantar polvo empleando un camión aljibe.
- Construcción de la línea de media tensión: La instalación de la línea será en postes de hormigón de 11,5 m de altura aproximadamente, los postes serán instalados con un camión grúa verificando que el vertical del poste quede a plomo.
 - Desmovilización de la instalación de faenas: Terminadas las obras de construcción y las actividades de prueba y puesta en marcha del proyecto, se procederá al desmontaje y retiro de todos los elementos ajenos al terreno que hayan formado parte de las instalaciones de faena para la construcción.

- Restauración de áreas intervenidas temporalmente: Posteriormente se procederá a restituir las superficies en donde se encontraban estas instalaciones, para dejarlo lo más cercano a su estado original. Esto implica retiro de las estructuras, las bases de hormigón y cimientos de bases temporales.
- Pruebas eléctricas y puesta en marcha: Una vez finalizado el retiro de las instalaciones de faenas se procederá a realizar las pruebas eléctricas, cuyo número dependerá de los resultados que se vayan obteniendo. Las pruebas eléctricas consistirán básicamente en la generación y entrega de energía eléctrica en condiciones similares a como ocurrirá en la fase de operación. Finalmente se proyectará la puesta en marcha del Proyecto, la que consistirá en la revisión y comprobación del correcto funcionamiento de todos los dispositivos eléctricos, con el fin de asegurar su comportamiento adecuado y el cumplimiento de la normativa asociada.

Fase de Operación

En esta fase se efectuará la operación del Proyecto en su conjunto, esto es, de la Planta Fotovoltaica, subestación y Línea de Media Tensión. Asimismo, se desarrollarán las mantenciones necesarias a este sistema.

- Operación planta fotovoltaica: La Planta Fotovoltaica comenzará a funcionar cuando se hayan instalado y estén operando la infraestructura y la conexión con la red de la Compañía de Distribuidora, a través de línea de Media Tensión de evacuación de energía.
- Sistema de Seguimiento: Cada seguidor posee un actuador, el cual es accionado por controladores de seguimiento que envían señales de potencia y control con el propósito de hacer rotar el eje horizontal del seguidor y por consiguiente los módulos fotovoltaicos. El seguimiento se realiza de Este a Oeste, para seguir la trayectoria del sol (en un solo eje) durante el día maximizando la captación de radiación solar.
- Monitorización de la Planta Fotovoltaica: La Planta contará con un sistema global de monitoreo que permita monitorizar el estado de las instalaciones solares fotovoltaicas, mediante estudios de la producción de los campos, de un modo individual (por cada inversor) o conjunta (por cada grupo de inversores totalmente configurable). Este sistema permite la consulta de datos y tratamiento predictivo de la Planta Fotovoltaica (estudios de la evolución de la producción), con el cual detectar diferencias de producciones; y, por lo tanto, posibles defectos en alguna instalación (cadenas, inversor, etc.), al objeto de poder definir mantenimientos preventivos necesarios y definir una respuesta adecuada y diligente para eventuales mantenimientos correctivos que se pudieran requerir.
- Lavado de paneles: Si las condiciones meteorológicas lo permiten, siempre se favorecerá la limpieza en seco de paneles, con el objeto de hacer más eficiente el proceso de generación de energía. Si lo anterior no es posible, se desarrollará el lavado con agua, la que escurrirá hacia el suelo y luego evaporará, tal como lo haría si se tratara de precipitaciones naturales. Cabe señalar que en la limpieza no se considera el uso de detergentes, por lo que al agua no se le incorpora ninguna sustancia química.
- Operación del sistema: No existe operación particular de una subestación eléctrica, debido a que dicho elemento es modular y está inmerso en el contenedor de equipos de inversión y transformación. Se revisará una vez al año una mantención preventiva que consiste en revisión de terminales y apriete y revisión de cableado. Todos estos procesos no requieren de personal técnico presente en la planta, ya que ésta funcionará de forma automática y remota a través del sistema SCADA. Se requerirá personal técnico sólo para el mantenimiento programado o en caso de emergencia, los cuales poseerán agua en bidones y baño químico. En cuanto a la electricidad esta se autoabastecerá por la misma planta.
- Mantenciones: A lo largo de la vida útil del Proyecto se realizarán mantenciones preventivas, las cuales serán planificadas con antelación de acuerdo a las especificaciones del fabricante. También se consideran dentro de las actividades las reparaciones de emergencia las cuales por su naturaleza no son programadas. El personal de mantención será capacitado mediante una inducción de aquellos temas de relevancia ambiental, que formen parte del Proyecto.

- Mantenimiento preventivo: El mantenimiento preventivo comprende las inspecciones que sean necesarias para evitar y detectar oportunamente posibles funcionamientos incorrectos de la Planta Fotovoltaica. En específico, comprende trabajos de verificación visual, limpieza, engrase, ajuste de mecanismos, reaprietes de conexiones y anclajes, medidas y pruebas de carácter mecánico o eléctrico programadas.
- Mantenimiento predictivo: El mantenimiento predictivo tiene como objetivo detectar fallas y defectos en los equipos en las etapas incipientes, para evitar que éstos se manifiesten en un fallo más grande durante la operación, evitando que ocasionen paros de emergencia e indisponibilidades. Los trabajos de mantenimiento predictivo consisten en la atención cotidiana a las contingencias de la instalación, entre ellos: los arranques y paradas de los sistemas, la monitorización y supervisión de las condiciones en que se desarrolla la operación, la adecuada intervención ante los disparos y situaciones anómalas para evitar averías, la conducción de los sistemas para, en su caso, llevarlos a situación segura y en general, todos aquellos trabajos tendentes a mantener la operación con las mejores prestaciones posibles.
- Mantenimiento correctivo: El mantenimiento correctivo es una respuesta a los eventos no programados que requieren un apoyo especial, como anomalías detectadas en el mantenimiento preventivo, reparaciones frente a fallas que comprometan la continuidad del servicio. Las intervenciones realizadas pueden ser con o sin corte de servicio, considerando las medidas de seguridad que se requieran.

Fase de Cierre

- Desmantelamiento de la infraestructura: Durante la fase de cierre se realizará el retiro de todas las estructuras construidas en el Proyecto; es decir, el desmantelamiento de las mesas y sus estructuras, el sistema de cableado, las casetas de equipos inversores, transformadores, vigilancia, y demás. En primer lugar, se realizará la desconexión de los paneles. Posteriormente, y sin otro medio que el manual, se desmontarán los paneles y se cargarán a un camión para su transporte y entrega a una empresa autorizada para su correcto tratamiento y reciclado.

Posteriormente, se realizará el desmontaje de las estructuras de soporte, las que se apilarán en un lugar destinado para ello desde el cual serán cargadas a un camión para su transporte definitivo a una empresa autorizada para su tratamiento de reutilización. Luego se procederá a la desconexión, desmontaje y retirada de inversor, transformador y equipos eléctricos y para finalmente trasladarlos a un gestor para su tratamiento y reutilización.

Finalmente se realizarán labores de descompactación de las áreas donde se hayan emplazado caminos y plataformas de cabinas eléctricas y de la sala de control.

- Restauración del área de emplazamiento del Proyecto: Una vez finalizada la explotación de la Planta Fotovoltaica, se procederá a la restauración del terreno donde se remplazará el Proyecto y sus obras, con el fin de devolver las condiciones originales del sector. Para esto se considerará principalmente el extendido de la tierra y la nivelación del suelo.

2. Que, la Ley N°19.300 indica en su artículo 8° que: *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”* (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado, contiene un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.
3. Que, la Ley N°19.300 establece en su artículo 10 aquellos proyectos que ingresan al SEIA, señalando lo siguiente:

“Letra b): Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones.

Letra c): Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.

Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

4. Que, para efectos de despejar en la especie si el Proyecto debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:

“Letra b): Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones.

b.1. Se entenderá por líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje, aquellas líneas que conducen energía eléctrica con una tensión mayor a veintitrés kilovoltios (23 Kv).

b.2. Se entenderá por subestaciones de líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje, aquellas que se relacionan a una o más líneas de transporte de energía eléctrica, y que tienen por objetivo mantener el voltaje a nivel de transporte.

Letra c): Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.

Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

5. Que, al respecto el SEA Región de O’Higgins, estima que el proyecto nuevo denominado “Fotovoltaico Antonia Solar”, no amerita ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:

- 5.1. Artículo 3°, literal b), sub-literales b.1. y b.2. del RSEIA.

El Proyecto no considera la construcción de líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje, ni subestaciones de alto voltaje.

La producción de energía se inyectará al Sistema Interconectado Central (SIC), cumpliendo con el estándar que se requiere según la legislación eléctrica chilena, a través de un punto de conexión, poste placa N°562305 (coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 19 S: 320.223 Este y 6.191.831 Norte) en la línea de Media Tensión de 15 kV denominada alimentador Santo Domingo, de la Empresa Distribuidora CGED, el cual se conecta a la Subestación Malloa. La energía será evacuada a través de un empalme eléctrico de 750 m, conectándose al poste señalado. (Énfasis agregado).

De acuerdo a lo anterior, no corresponde a la definición de línea de transmisión eléctrica de alto voltaje, señalada en el artículo 3°, literal b.1. del RSEIA; además, no se considerará la construcción de una subestación de energía eléctrica, debido a que no existirá operación particular de una subestación eléctrica, debido a que dicho elemento será modular y estará inmerso en el contenedor de equipos de inversión y transformación; lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3°, literal b.2. del RSEIA.

- 5.2. Artículo 3°, literal c) del RSEIA.

El Proyecto contempla la instalación de 9.630 paneles solares de 310 Wp de potencia, los cuales serán dispuestos en estructuras con seguimiento solar con eje único norte-sur, agrupados en un total de 321 strings, que en conjunto representan una potencia total de generación en condiciones óptimas de 2,985 MW y una inyección de energía al sistema no superior a ese valor, equivalente a 6.252 MWh/año. (Énfasis agregado).

De acuerdo a lo anterior, no corresponde a la magnitud establecida por el legislador de esta tipología de proyecto, señalada en el artículo 3°, literal c) del RSEIA.

5.3. Artículo 3º, literal p) del RSEIA.

El Proyecto no considerará la ejecución de obras, programas o actividades en áreas colocadas bajo protección oficial, de acuerdo a lo señalado por el artículo 3º literal p) del RSEIA, debido a que según el Certificado de Informaciones Previas N°850 de fecha 30 de noviembre de 2017, y el Certificado de Ruralidad N°077/2017 de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Rengo, señalan que la propiedad se encuentra fuera del radio urbano, en un área rural denominada "Zona de Uso Preferentemente Agropecuario ZP1-B", de acuerdo al Plan Regulador Intercomunal Río Claro, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de diciembre de 2010, los cuales se adjuntan en el anexo "Antecedentes legales del predio", de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA. Además, en el mismo Anexo citado de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, se adjuntan los dominios vigentes de la propiedad emitidos por el Conservador de Bienes Raíces de Rengo.

6. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

1. Que, el nuevo proyecto "Fotovoltaico Antonia Solar" presentado por Fotovoltaica Delta SpA., representada legalmente por el señor Víctor Emilio Opazo Carvallo, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente, y lo expuesto en los Considerandos de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por Fotovoltaica Delta SpA., representada legalmente por el señor Víctor Emilio Opazo Carvallo, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad; y, en ningún caso los exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones o permisos sectoriales necesarios para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.



PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL (S)

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

YSB/GM
OFPAR/2018/RES/039

Destinatario:

- Sr. Víctor Opazo Carvallo, Avenida Las Condes N°9460, Oficina N°905, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago. Correo electrónico: vopazo@eactiva.cl

Distribución:

- SEREMI MINVU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI de Agricultura, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

- SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI de Energía, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SAG, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEC, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- D.O.M. Ilustre Municipalidad de Rengo.
- Ilustre Municipalidad de Rengo.
- Superintendencia del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Expediente e-Pertinencias. Consulta de Pertinencia de Ingreso Proyecto "Fotovoltaico Antonia Solar". ID PERTI-2017-3287.
- Expediente consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2017, Proyecto "Fotovoltaico Antonia Solar" (Carpeta N°91/2017).
- Oficina de Partes, SEA Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.